ACTA N° 48-2020 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes siete de diciembre del dos mil veinte, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Observación: Como una medida de prevención por la alerta que se vive en el país y con el fin de evitar la manipulación del papel, el señor presidente municipal procede a tomar lista de los regidores y síndicos para saber quiénes están presentes o ausentes.

Regidores Propietarios presentes: Fernando Antonio Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta,** Kevin Antonio Campos Angulo, Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Regidores Suplentes presentes: Pablo Josué Acosta Bonilla, Yuliana Vargas Barrantes(virtual), Yamil Vinicio Dobles Díaz, Douglas Arce Solís.

Ausente: Candy Dahianna Chavarría Cordero.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez(virtual), Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco(virtual), José Florencio Venegas Álvarez, Yuliana María Mayorga Chavarría(virtual), Rebeca Salas Aguilar, German Ricardo Álvarez González(virtual), Jossette Dilana Montoya Robles.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Aguero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria, Ana Lucía Álvarez - Asistente Secretaría.

ORDEN DEL DIA

I- Lectura y aprobación de actas anteriores
II- Lectura de correspondencia
III- Dictámenes de Comisión
IV- Informes de Asesoría
V- Mociones del señor Alcalde
VI- Asuntos varios

APROBADA por unanimidad.

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación de actas anteriores

1- Se conoce texto del Acta número Cuarenta y seis correspondiente a la sesión ordinaria del martes primero de diciembre del dos mil veinte.

Se somete a votación.

Una vez sometida a votación el Acta número Cuarenta y seis de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

2- Se conoce texto del Acta número Cuarenta y siete correspondiente a la sesión extraordinaria del miércoles dos de diciembre del dos mil veinte.

Se somete a votación.

Una vez sometida a votación el Acta número Cuarenta y siete de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO II
Lectura de correspondencia

1- Se conoce oficio AI-093-2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Eliomar Brenes Morales, Auditor Interno; texto que se transcribe a continuación:

"**Asunto:** Modificación del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, periodo 2020.

Mediante oficio AI-031-2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, esta oficina fiscalizadora remitió, para conocimiento del Concejo Municipal, el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el período 2020.

Como fue oportunamente informado en el referido documento, las modificaciones al mismo serán comunicadas a ese órgano colegiado cuando ocurran para su conocimiento y serán digitalizadas en el Sistema de Información de Planes de Trabajo de la Contraloría General de la República (PAI). Lo anterior, según lo regulado en la norma 2.2.3 "Comunicación del plan de trabajo anual y sus modificaciones" de las "Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público " el cual al respecto establece:

"(…)/Las modificaciones al plan de trabajo anual que se requieran durante su ejecución, deben comunicarse oportunamente al jerarca. / El plan de trabajo anual y sus modificaciones, se deben remitir a la Contraloría General de la República, en la forma y términos que al efecto disponga ese órgano contralor. La remisión de esa información no tiene como objetivo otorgar una aprobación o visto bueno a lo planificado por la auditoría interna."

Es relevante comentar, que dicha modificación responde a lo requerido en el artículo 20 de la ley N° 9848, lo cual obligó, en nuestro caso, a direccionar esfuerzos y recursos a atender lo demandado en dicho cuerpo normativo, producto de lo cual se debieron incluir dos estudios en el referido Plan Anual de Trabajo; a saber:

- ✓ Estudio especial en virtud del artículo 20 de la ley N° 9848, sobre el programa extraordinario de fiscalización, realizado en forma conjunta con la Contraloría General de la Republica, periodo 2020.
- ✓ Estudio especial sobre la operativa municipal, referente a los procesos de gestión, atención de la emergencia, procesos de contratación, nivel de ejecución presupuestaria, de conformidad con la ley N° 9848.

Además de lo anterior, el único asistente con que de momento se cuenta, tramitó permiso sin goce de salario, lo cual mantuvo a esta oficina fiscalizadora sin este recurso humano por período de dos meses.

Consecuente con lo anteriormente indicado, así como con lo requerido en la Ley N° 9848, y la incidencia de los efectos de la pandemia por COVID-19 en la fuente de financiamiento de los recursos de la Auditoría Interna, se hizo necesario el traslado para el período 2021, de uno de los dos estudios de auditoría que se planearon ejecutar mediante contratación de profesionales externos, así como otro que se planeaba ejecutar por nuestra parte.

Así las cosas, se da por informado a ese respetable órgano colegiado sobre las modificaciones al Plan Anual de Trabajo para el presente período." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por recibido y conocido el oficio AI-093-2020 de la Auditoría Interna.

2- Se conoce oficio SM-979-2020 de fecha 01 de diciembre del dos mil veinte, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Secretaria del Concejo Municipal; texto que se transcribe a continuación:

"En atención al acuerdo tomado en Acta N^{O} 26-2020 de Sesión Ordinaria celebrada el día lunes 24 de agosto del dos mil veinte, Articulo III, inciso l; se le remite el Informe de Control y Seguimiento de Acuerdos de los meses de octubre Acta N^{O} 39-2020 sesión ordinaria del día lunes 26 de octubre del 2020 y del mes de noviembre del presente año para su conocimiento y trámite que corresponda." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe de Control de Acuerdos y se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce oficio DFOE-DL-2260 (18771) de fecha 01 de diciembre del dos mil veinte, dirigido al señor Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal con copia a la Secretaría del Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área de la Contraloría General de la República; texto que se transcribe a continuación:

"**Asunto: Remisión del Informe N.° DFOE-DL-IF-00013-2020, Auditoría de carácter especial sobre las acciones y controles realizados por los actores involucrados en la distribución de víveres para los cantones de Desamparados, Tibás, Goicoechea, Turrialba, La Unión, San Rafael, Sarapiquí, Matina, Pococí, Esparza, Quepos, Grecia, San Ramón, Cañas y Tilarán**

Me permito remitirle el Informe N.° DFOE-DL-IF-00013-2020, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados de la auditoría de carácter especial sobre las acciones y controles realizados por los actores involucrados en la distribución de víveres para los cantones de Desamparados, Tibás, Goicoechea, Turrialba, La Unión, San Rafael, Sarapiquí, Matina, Pococí, Esparza, Quepos, Grecia, San Ramón, Cañas y Tilarán.

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, deberá remitirse, en los plazos y términos fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General. Es importante señalar que para el cumplimiento de lo dispuesto por este Órgano Contralor en el citado informe, corresponde a esa Administración observar los "Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría", emitidos mediante Resolución Nro. R-DC-144-2015, publicada en La Gaceta N.° 242 del 14 de diciembre del 2015.

En los Lineamientos señalados, entre otros asuntos, se establece que ese Despacho debe designar y comunicar a esta Área de Seguimiento de Disposiciones, los datos del responsable del expediente de cumplimiento, a quien le corresponderá la tarea de conformar, actualizar, foliar, custodiar, conservar y dar acceso al expediente de cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones (punto 2.1.4). Asimismo, se le solicita comunicar al Órgano Contralor sobre la(s) persona(s) a quien (es) se le asignó el rol de contacto oficial, para facilitar la comunicación entre la persona a la que se le dirigen las disposiciones y la Contraloría General, para el suministro de información cuando ésta lo requiera (punto 2.2.1).

Los roles citados podrán ser ejecutados por una misma persona o por varias, según lo defina la Administración, de conformidad con las competencias establecidas en su marco normativo. La asignación de dichos roles, deberá comunicarse formalmente a la persona que asumirá el rol y a la Contraloría General, dentro de los cinco días hábiles siguientes al conocimiento del

informe de auditoría. Dicha designación deberá ser comunicada indicando el nombre, puesto, número de teléfono y correo electrónico de dicho funcionario.
Se le recuerda que las disposiciones señaladas en el aparte cuatro del informe de cita, son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de los plazos conferidos para ello. En caso de que se incumpla con esas disposiciones en forma injustificada una vez agotado el plazo otorgado para cumplir con la disposición, este Órgano Contralor podrá iniciar una investigación para la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y así valorar la eventual aplicación de sanciones previa garantía del debido proceso.
De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública N.° 6227, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación.
De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Se da por recibido y conocido el DFOE-DL-2260 (18771) de la Contraloría General de la República.
4- Se conoce oficio DP-OGD-1057-2020 de fecha 01 de diciembre de 2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Sandra Loria Chaves, Jefa Gestión Documental, Presidencia de la República; texto que se transcribe a continuación:
"Reciban un cordial saludo. El día 01 de diciembre 2020 se recibió carta, dirigida al Presidente de la República Carlos Alvarado Quesada, presentada por la señora Gabriela Ortiz Miranda, en la que solicita ayuda para cancelar deuda que mantiene con la Municipalidad de Esparza por concepto de recolección de basura.
Por no ser competencia de la Presidencia de la República, se remite al Concejo Municipal de la Municipalidad de Esparza para el conocimiento y atención respectiva." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Sr. Presidente Municipal: lo que podríamos hacer es trasladar el caso de la señora Gabriela Ortiz Miranda al IMAS para que lo valore, porque es la institución que le puede dar una ayuda, el Concejo Municipal, ni la Municipalidad nos encargamos de ese tipo de cosas.
SE ACUERDA: Remitir la solicitud de la señora Gabriela Ortiz Miranda, al IMAS para que valore su caso y adjuntar copia de las notas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
5- Se conoce nota de fecha 30 de noviembre de 2020, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por un grupo de vecinos de la calle Salinas, encabeza la lista Carolay Montero Morales cédula N° 604410733; texto que se transcribe a continuación:
"Los abajo firmantes les enviamos un cordial saludo y les deseamos muchos éxitos en sus funciones.
La presente tiene como objeto indicarles de una situación que está provocando un gran malestar en las propiedades donde vivimos.

La Municipalidad llevó a cabo la construcción de unas cunetas en la calle Salinas, por la Iglesia Evangélica, calle vieja a Mata limón. La construcción de las cunetas llegó hasta las cabinas Karoline, dejando aproximadamente doscientos metros sin cunetas. Cuando llueve el agua corre por la cuneta construida y nos inunda nuestras casas, provocando grandes problemas, se nos mete el agua en nuestras casas e incluso esa agua viene con malos olores, con el riesgo de enfermedades para nuestras familias.

Solicitamos, de la manera más respetuosa, nos ayuden con terminar de construir el tramo de cunetas que hace falta en esa calle, que se construyan las cunetas que pasan frente a nuestras propiedades, para así evitar los problemas grandes que estamos teniendo.

Esperamos, con todo respeto, se nos brinde su colaboración con prontitud.

Cualquier consulta o comunicación se pueden comunicar con Reina Guerrero Montero, Cédula No.9-0096-0446, al teléfono 8735-0338." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Dr. Fernando Villalobos, presidente del Concejo: sería trasladar la petición de los vecinos de Salinas y a la administración para que la valoren, copiamos al concejo distrito de Caldera y a la señora para que esté enterada que estamos trasladando el caso para que con criterio técnico se valora y se puede incluir, eso depende mucho también de la decisión del Concejo de Distrito en el futuro se puede continuar con la construcción de las cunetas.

SE ACUERDA: Trasladar la solicitud del grupo de vecinos de la calle Salinas, a la Comisión de Obras Públicas y a la Administración para que la valoren con un criterio técnico. Remitir copia al Concejo de Distrito Caldera para lo de su competencia y a los interesados. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Se conoce oficio AME-811-2020 de fecha 04 de diciembre del dos mil veinte, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

"En relación con el proceso de contratación administrativa tramitado en la plataforma de compras electrónicas de SICOP por medio de la Licitación Abreviada N° 2020LN-000010-0004700001 denominada "Adquisición y remodelación de infraestructura turística, así como de equipamiento para Playa Caldera, Esparza", me permito señalar lo siguiente:

La recomendación fue trasladada a los integrantes de la Comisión de Contratación Administrativa, para su revisión y aprobación, misma que es aprobada.

Con fundamento en los elementos expuestos mediante oficio GA-PM-0109-2020, así como los artículos 44 y 45 de la Ley de Contratación Administrativa, 97 y siguientes y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, recomiendo al Concejo Municipal que este proceso de contratación se efectúe bajo los siguientes términos:

Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2020LN-000010-0004700001 denominada "Adquisición y remodelación de infraestructura turística, así como de equipamiento para Playa Caldera, Esparza" a la empresa VENTESA G D D SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica 3-101-278140, por un monto total de US$35.840.00 (treinta y cinco mil ochocientos cuarenta dólares estadounidenses netos), según el siguiente detalle:

✓ La partida No. 1 del presente concurso por un monto de US$29.260.00 (veintinueve mil doscientos sesenta dólares estadounidenses netos), con un plazo de entrega de cuarenta y cinco **(45) días hábiles** contados a partir de notificada la orden de inicio, cumpliendo con las condiciones establecidas en el cartel y en la oferta presentada.

El oferente deberá entregar cuatro sillas de ruedas para playa.

✓ La partida No. 2 del presente concurso por un monto de US$6.580.00 (seis mil quinientos ochenta dólares estadounidenses netos), con un plazo de entrega de veinticinco **(25) días hábiles** contados a partir de notificada la orden de inicio, cumpliendo con las condiciones establecidas en el cartel y en la oferta presentada

De conformidad con el artículo 100 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Administración dispone de diez días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, el cual inicia el 23 de noviembre de 2020 y finaliza el 7 de diciembre de 2020, sin embargo, dado el número de procesos de contratación que se tienen en trámite y a las demás labores que debe llevar a cabo la Unidad de Proveeduría, no se fue posible resolver este proceso con una mayor celeridad y no tan ajustado a la fecha máxima para dictar el acto final, por lo que, mediante resolución, se amplió el plazo." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Con fundamento en el oficio AME-811-2020 de la Alcaldía, se aprueba la recomendación de la siguiente manera:

Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2020LN-000010-0004700001 denominada "Adquisición y remodelación de infraestructura turística, así como de equipamiento para Playa Caldera, Esparza" a la empresa VENTESA G D D SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica 3-101-278140, por un monto total de US$35.840.00 (treinta y cinco mil ochocientos cuarenta dólares estadounidenses netos), según el siguiente detalle:

- ✓ La partida No. 1 del presente concurso por un monto de US$29.260.00 (veintinueve mil doscientos sesenta dólares estadounidenses netos), con un plazo de entrega de cuarenta y cinco **(45) días hábiles** contados a partir de notificada la orden de inicio, cumpliendo con las condiciones establecidas en el cartel y en la oferta presentada.

  El oferente deberá entregar cuatro sillas de ruedas para playa.
- ✓ La partida No. 2 del presente concurso por un monto de US$6.580.00 (seis mil quinientos ochenta dólares estadounidenses netos), con un plazo de entrega de veinticinco **(25) días hábiles** contados a partir de notificada la orden de inicio, cumpliendo con las condiciones establecidas en el cartel y en la oferta presentada

De conformidad con el artículo 100 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Administración dispone de diez días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, el cual inicia el 23 de noviembre de 2020 y finaliza el 7 de diciembre de 2020, sin embargo, dado el número de procesos de contratación que se tienen en trámite y a las demás labores que debe llevar a cabo la Unidad de Proveeduría, no se fue posible resolver este proceso con una mayor celeridad y no tan ajustado a la fecha máxima para dictar el acto final, por lo que, mediante resolución, se amplió el plazo.

Trasladar a la Administración para el trámite correspondiente y autorizar a la Secretaría a realizar los trámites respectivos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

Regidora Fiorella Ramírez: cuánto tiempo después empezaría la empresa.

Sr. Alcalde: ahí dice que tiene 45 días para adjudicar, obviamente de aquí va el proceso interno que es subirlo a SICOP que se adjudicó, habría que dar el tiempo de ley para ver si no hay ninguna apelación, si no hay ninguna apelación, entonces ya se hace el refrendo, si requiere o sino se notifica a la persona que ya fue ya fue adjudicado y le dan la orden de inicio.

7- Se conoce oficio DFOE-DL-2358 (19287) de fecha 07 de diciembre del dos mil veinte, dirigido al señor Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, al señor Presidente del Concejo y a la Secretaria del Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área de la Contraloría General de la República; respecto a un tema de la salida de la Municipalidad de Esparza de la Federación de Municipalidades del Pacífico Central, lo cual se había tomado desde el año 2019 por el anterior Concejo, no se han pagado las cuotas, pero hay un tema legal que para poder salirse hay que ir a una asamblea y pedir la salida de ahí, entonces le hemos trasladado al señor Alcalde para que nos haga una propuesta de que es lo que vamos a hacer.

Se les entregó una copia del oficio a los regidores propietarios, por lo que ya los regidores titulares están enterados del asunto y la próxima semana tendremos una propuesta para que lo sometamos a votación.

Regidor Pablo Acosta: que quede en actas que sólo se les entregó a los regidores propietarios.

8- Se conoce oficio SCMT-649-2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, dirigido a los señores Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, Ministerio de Educación y Asamblea Legislativa, por Daniela Fallas Porras, Secretaria del Concejo Municipal de Tarrazú; texto que se transcribe a continuación:

"Para los fines correspondientes le transcribo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, en Sesión Ordinaria 030-2020, celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil veinte, donde se acuerda:

"ACUERDO #5: El Honorable Concejo Municipal de Tarrazú, apoya en todos sus extremos el oficio SM-953-2020 emitido por el Honorable Concejo Municipal de Esparza, donde transcriben el acuerdo tomado en el acta N° 41-2020 de la sesión ordinaria celebrada el 09 de noviembre del 2020. Por lo que nos oponemos al recorte desproporcionado que se trata de aplicar al presupuesto del MEP y que afectaría programas tan relevantes como el programa de Tecnología a la Educación y Transporte de Estudiantes.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por conocido el acuerdo del Concejo Municipal de Tarrazú.

9- Se conoce oficio S.M.G Oficio #1537-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, dirigido a las Municipalidades del país, Licda. Marolin Azofeifa, Diputada Asamblea Legislativa, Diputados y Diputadas, Asamblea Legislativa, Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, por la señora Cintya Solano Quirós, Secretaria a.i. del Concejo de Guácimo; texto que se transcribe a continuación:

"**REFERENCIA: Solicitar voto de apoyo.**

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Cantón de Guácimo mediante Sesión Ordinaria N° 47-2020, celebrada el 24 de noviembre 2020, dice:
Este Concejo Municipal por unanimidad, acuerda: Solicitar a todas las municipalidades del país un voto de apoyo para que en el cantón de Guácimo ubiquen un Colegio Científico ya que es de suma importancia para los jóvenes ofrecerles la oportunidad y brindarles una educación acorde a la que ofrece este tipo de Colegio ya que los interesados deben de trasladarse hasta la provincia de Limón.
Asimismo, solicitarle de manera muy respetuosa a la Licda. Marolin Azofeifa-Diputada de la provincia de Limón para que interponga sus buenos oficios con el fin de brindar apoyo para que en el cantón de Guácimo se instale un colegio Científico, también a los diputados y diputadas de todo el país. **(Transcríbase con copia a todas las Municipalidades del país y a la Asamblea Legislativa y a la Presidencia de la Republica, en solicitud de voto de apoyo).**
Acuerdo No Veinticinco. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Se da por conocido el acuerdo del Concejo Municipal de Guácimo.
10- Se conoce oficio S.M.G Oficio #1538-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, dirigido a los señores Universidades públicas y Universidades privadas, con copia a las Municipalidades del país, por la señora Cintya Solano Quirós, Secretaria a.i. del Concejo de Guácimo; texto que se transcribe a continuación:
"REFERENCIA: Solicitud de posibilidad de ofrecer servicios de educación universitaria a la población del cantón de Guácimo.
Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Cantón de Guácimo mediante Sesión Ordinaria N° 47-2020, celebrada el 24 de noviembre 2020, dice:
En vista que en el Cantón de Guácimo solamente se ubica la Universidad EARTH y se requiere de más instituciones que brinden educación superior a los habitantes de Guácimo Este Concejo Municipal por unanimidad, **acuerda:** Hacer extensiva el interés del cantón por la educación superior por lo tanto Solicitar a todas las Universidades públicas y privadas del país estudiar la posibilidad de ofrecer los servicios de educación universitaria a la población del cantón de Guácimo. Asimismo, en caso de tener contemplado al cantón de Guácimo solicitar respetuosamente para que interpongan sus buenos oficios a mayor brevedad con el fin de que procedan a instalarse y brindar los servicios de educación superior a los habitantes del cantón. **(Transcríbase con copia a todas las Municipalidades del país y a los diputados y diputadas de la provincia de Limón y a la Presidencia de la Republica, en solicitud de brindar apoyo).**
Acuerdo No Veintiséis. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Se da por conocido el acuerdo del Concejo Municipal de Guácimo.
11- Se conoce oficio D.R.A.M-1152-2020 de fecha 01 de diciembre de 2020, dirigido a los señores Asociación para el Rescate de la Zona Marítimo Terrestre, Luis Gerardo Castañeda Díaz, Alcalde Municipal, Municipalidades del País, Diputados de la Asamblea Legislativa, Departamento Servicios Jurídicos, por la señora Karla Ortiz Ruíz, Secretaria del Concejo Municipal de Liberia; donde notifica acuerdo del Concejo

Municipal de Liberia, artículo tercero de la Sesión Ordinaria No. 046-2020, celebrada el 30 de Noviembre de 2020.
El acuerdo dice:
"**ACUERDO**
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LIBERIA ACUERDA: QUE EL CONCEJO EN PLENO SE MANIFIESTE CON UN VOTO DE APOYO A LA SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA POR ARREZOMATE (ASOCIACIÓN PARA EL RESCATE DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE), QUE HA LIDERADO POR LA VÍA LEGAL LA RECUPERACIÓN DE MÁS DE 60 HECTÁREAS DE PLAYA CABUYAL, INSCRITAS COMO PRIVADAS POR PARTICULARES. QUE ESTA RESOLUCIÓN SEA EMITIDA AL RESTO DE LAS MUNICIPALES DEL PAÍS PARA SU CONOCIMIENTO Y APOYO. ASÍ COMO TAMBIÉN A TODOS LOS SEÑORES DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. QUE EL CONCEJO MUNICIPAL INSTRUYA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, LUIS GERARDO CASTAÑEDA, PARA QUE LA PERSONA DEL DEPARTAMENTO LEGAL MUNICIPAL QUE REPRESENTA EL PROCESO JUDICIAL EN LA VÍA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, ASUMA UN ROL ACTIVO, EXPLÍCITO, COMBATIVO Y DE LUCHA POR LA RECUPERACIÓN DE ESA ÁREA Y QUE, EN EL CASO DE QUE POR FUERZA MAYOR NO PUEDA PARTICIPAR EN ALGUNA DE LAS AUDIENCIAS DEL PROCESO, SIEMPRE SE ASIGNE A OTRA PERSONA PROFESIONAL EN DERECHO QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE INFORMADA DEL PROCESO Y DE SU ROL EN EL MISMO, DE MODO QUE NUNCA SU AUSENCIA SEA EXCUSA PARA CANCELAR LA AUDIENCIA. QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL, APRUEBE RECURSOS ECONÓMICOS PARA SU PARTICIPACIÓN DIRECTA EN EL PROCESO JUDICIAL EN CURSO, PARA INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN SOBRE EL MISMO, Y PARA LA PROMOCIÓN EN LA POBLACIÓN DE UNA CULTURA DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE Y DEL RESGUARDO DE SUS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO PARA APOYAR DIRECTAMENTE A ARREZOMATE EN EL PROCESO JUDICIAL, EN SU LUCHA Y EN SUS ESFUERZOS DE DIVULGACIÓN. SOLICITAR UN CRITERIO DEL DEPARTAMENTO LEGAL SI PROCEDE O NO GIRAR RECURSOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN PARA EL RESCATE DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE. LO ANTERIOR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN SEGÚN EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.
DEFINITIVAMENTE APROBADO POR 6 VOTOS POSITIVOS DE LOS REGIDORES LIDIA CORTES, BYRON CAMPOS, , RICARDO QUIROS, ALBAN TORRES, DENIS BALTONADO Y FERNANDO MADRIGAL Y 1 VOTO NEGATIVO DEL REGIDOR ALEJANDRO MORALES."
Se da por conocido el acuerdo del Concejo Municipal de Liberia.
12- Se conoce oficio Ref.6811/2020 de fecha 02 de diciembre de 2020, dirigido a Srta. Ana Lucía Álvarez Obando, Secretaría a.i Concejo Municipal de Esparza, por la señora Ana Berliot Quesada Vargas, Secretaria a.i del Concejo Municipal de Belén; donde notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Extraordinaria No.68-2020, celebrada el veintiséis de noviembre del dos mil veinte y ratificada el primero de diciembre del

año dos mil veinte, y el acuerdo es dar por recibido oficio SM.954-2020 de la Municipalidad de Esparza ya que este Concejo Municipal de Belén manifestó su oposición total al proyecto de pesca de arrastre de camarón.
Se da por conocido el acuerdo del Concejo Municipal de Belén.
13- Se conoce oficio SEC-1031-2020 de fecha 02 de diciembre de 2020, dirigido al señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa, Concejos Municipales de todo el país, por la señora Ana Leticia Alfaro Alfaro, Secretaria del Concejo Municipal de Grecia; donde notifica acuerdo tomado por la Corporación Municipal de Grecia, en su Sesión Ordinaria del 26 de noviembre del 2020, Artículo VII, Inciso 5, Acta 047, se le da lectura al oficio Ref.6325-2020, que remite la Municipalidad de Belén, referente a la moción que se aprobó mediante acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.63-2020, celebrada el diez de noviembre del dos mil veinte.
El acuerdo del Concejo Municipal de Grecia es el siguiente:
"**ACUERDO N°14:** APOYAR LAS GESTIONES REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN EN CONTRA DEL RECORTE AL SECTOR DEPORTIVO NACIONAL.
ACUERDO FIRME, DEFINITIVAMENTE APROBADO Y POR UNANIMIDAD."
Se da por conocido el acuerdo del Concejo Municipal de Grecia.
14- Se conoce oficio SEC-1071-2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, dirigido a la señora Ana Lucía Álvarez Obando, Secretaria del Concejo Municipal de Esparza, por la señora Ana Leticia Alfaro Alfaro, Secretaria del Concejo Municipal de Grecia; donde notifica el acuerdo tomado por la Corporación Municipal de Grecis, en su Sesión Ordinaria del 26 de noviembre del 2020, Artículo VII, Inciso 8, Acta 047, referente al oficio SM-953-2020, de la Municipalidad de Esparza, Acta N° 41-2020 de Sesión Ordinaria efectuada el lunes nueve de noviembre de dos mil veinte, Artículo II inciso II.
El acuerdo del Concejo Municipal de Grecia es el siguiente:
"**ACUERDO N°17:** DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD."
Se da por conocido el acuerdo del Concejo Municipal de Grecia.
15- Se conoce oficio SEC-1072-2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, dirigido a la señora Ana Lucía Álvarez Obando, Secretaria del Concejo Municipal de Esparza, por la señora Ana Leticia Alfaro Alfaro, Secretaria del Concejo Municipal de Grecia; donde notifica el acuerdo tomado por la Corporación Municipal de Grecia, en su Sesión Ordinaria del 26 de noviembre del 2020, Artículo VII, Inciso 9, Acta 047, referente al oficio SM-954-2020 de la Municipalidad de Esparza.
El acuerdo del Concejo Municipal de Grecia es el siguiente:
"**ACUERDO N°18:** DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD."
Se da por conocido el acuerdo del Concejo Municipal de Grecia.
16- Se conoce oficio DSC-ACD-669-12-20 de fecha 02 de diciembre de 2020, dirigido al Licenciado Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, señores Diputados Asamblea Legislativa, señores Municipalidades del País, por la señora

Jannina Villalobos Solís, Secretaria Concejo Municipal de Tibás; texto que se transcribe a continuación:

"**El CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, en su ACUERDO III-14 en su SESIÓN ORDINARIA N° 031** celebrada el día 01 de Diciembre del 2020, dispuso lo siguiente:

14. Oficio No145-S.M-2020 de la Sra. Juanita Villalobos Arguedas, del 25 de noviembre 2020, dirigido al Lic. Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, señores Diputados y Municipalidades del país. Asunto: Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°30-2020 de fecha 24 de noviembre del 2020, moción de apoyo para que el Poder Ejecutivo de la República apruebe el Proyecto de Ley N°21.245 de "Aprobación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe" (Acuerdo de Escazú) puesto que representa un mecanismo importante en la preservación ambiental del país, asegura el acceso a la información, a la participación ciudadana y facilita la justicia en asuntos ambientales. **Se conoce y se acuerda brindar apoyo a esta iniciativa.**

SE SOMETE A VOTACIÓN Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES

REGIDORES.

SE SOMETE A VOTACIÓN DECLARAR EL ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES.

ACUERDO FIRME." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por conocido el acuerdo del Concejo Municipal de Tibás.

17- Se conoce oficio SM-2430-2020 de fecha 02 de diciembre de 2020, dirigido al señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, señor Edel Reales Noboa, Director a.i. Asamblea Legislativa, Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes, Alcalde Municipal, Municipalidad del País, por la señora Guisel Chacón Madrigal, Jefa a.i. Depto. Secretaría del Concejo de Goicoechea; donde notifica que en Sesión Ordinaria N° 48-2020, celebrada el día 01 de diciembre de 2020, Artículo VI.II, se conoció moción suscrita por la Regidora Suplente Nicole Mesén Sojo, avalada por el Regidor Propietario Fernando Chavarría Quirós.

El acuerdo del Concejo Municipal de Goicoechea es el siguiente:

"**ACUERDO N° 24**

Por tanto:

1. Se dispense de trámite de comisión la presente moción.
2. Que se declare el apoyo a la aprobación del proyecto de ley N ^{0}21.245, Aprobación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) puesto que representa un mecanismo importante en la preservación ambiental del país, asegura el acceso a la información, a
la participación ciudadana y facilita la justicia en asuntos ambientales.
3. Que se le solicite al Poder Ejecutivo la convocatoria de dicho proyecto de ley a sesiones extraordinarias.
4. Se publique el presente apoyo al proyecto de ley en la página de Facebook de la Municipalidad.

5. Se comunique el presente acuerdo a la Asamblea Legislativa, Casa Presidencia y a las demás Municipalidades del país.
6.Se declare la firmeza del presente acuerdo.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Se da por conocido el acuerdo del Concejo Municipal de Goicoechea.
18- Se conoce oficio MS-SCM-OF-635-2020 de fecha 02 de diciembre de 2020, dirigido al señor Presidente de la República, Marcelo Prieto Jiménez, Ministro de la Presidencia, Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa, Concejos Municipales del País, Concejos de Distrito del País, por la Licda. Daniela Muñoz Chaves, Secretaría Municipal de Sarchí; donde notifica el Artículo VII, Acuerdo N°1 de la Sesión Ordinaria N°031, celebrada por el Concejo Municipal de Sarchí, el día 01 de diciembre del presente año. ACUERDO N°1. SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTO DE LEY 21.245 “APROBACIÓN DEL ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (ACUERDO DE ESCAZÚ)”.
Se da por conocido el acuerdo del Concejo Municipal de Sarchí.
19- Se conoce oficio MS-SCM-OF-637-2020 de fecha 02 de diciembre de 2020, dirigido a los señores Comisión de Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa, Concejos Municipales y de Distrito del país, por la Licda. Daniela Muñoz Chaves, Secretaría Municipal de Sarchí; donde notifica el Artículo VII, Acuerdo N°3 de la Sesión Ordinaria N°031, celebrada por el Concejo Municipal de Sarchí, el día 01 de diciembre del presente año. ACUERDO N°3. CRITERIO CON RELACIÓN AL PROYECTO DE LEY 21188 “LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE”.
Se da por conocido el acuerdo del Concejo Municipal de Sarchí.
20- Se conoce oficio MO-SCM-1184-2020 de fecha 02 de diciembre de 2020, dirigido a la Srta. Ana Lucía Álvarez Obando, Asistente de Secretaría, Concejo Municipal de Esparza, por la señora Laura Rojas Araya, Secretaria Concejo Municipal de Oreamuno; texto que se transcribe a continuación:
“La suscrita Secretaria, se permite transcribir a usted para su conocimiento y fines consiguientes el Artículo 20°, estipulado en la Sesión No.45-2020, celebrada por el Concejo Municipal el día 24 de noviembre del 2020, que literalmente dice:
ARTÍCULO 20°: Correo electrónico enviado por la señora Ana Lucía Álvarez Obando, Asistente de Secretaría, Municipalidad de Esparza, dirigido al Concejo Municipal; por medio del cual adjunta el oficio SM-953-2020, bajo el cual se transcribe el Artículo II, Inciso 11, tomado en Sesión No.41-2020, celebrada el día 9 de noviembre del 2020, en el que se acuerda externar al Ministerio de Educación, a la Comisión Legislativa, al Presidente de la República, la preocupación con los recortes que se están haciendo en diferentes instituciones, en las regiones y a nivel general, y con mayor énfasis los recortes que se están haciendo en el MEP, por lo que se les solicita vehementemente que los recortes respondan a recortar actividades no esenciales durante la pandemia o a proyectos que se han dejado de ejecutar durante la pandemia y no a proyectos esenciales donde se vean afectados los niños, niñas y adolescentes.
. -Se toma nota del correo electrónico enviado por la señora Álvarez Obando.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Se da por conocido el acuerdo del Concejo Municipal de Oreamuno.

21- Se conoce oficio MO-SCM-1186-2020 de fecha 02 de diciembre de 2020, dirigido a la señora Ana Lucía Álvarez Obando, Asistente de Secretaría, Municipalidad de Esparza, por la señora Laura Rojas Araya, Secretaria Concejo Municipal de Oreamuno; texto que se transcribe a continuación:

"La suscrita Secretaria, se permite transcribir a usted para su conocimiento y fines consiguientes el Artículo 22°, estipulado en la Sesión No.45-2020, celebrada por el Concejo Municipal el día 24 de noviembre del 2020, que literalmente dice:

ARTÍCULO 22°: Correo electrónico enviado por la señora Ana Lucía Álvarez Obando, Asistente de Secretaría, Municipalidad de Esparza, dirigido al Concejo Municipal; por medio del cual adjunta el oficio SM-954-2020, bajo el cual se transcribe el Artículo II, Inciso 14, tomado en Sesión No.41-2020, celebrada el día 9 de noviembre del 2020, en el que se acuerda contestar a las municipalidades que se han manifestado en contra del proyecto de la pesca de arrastre, que ese Concejo Municipal no está de acuerdo con la gestión de oposición al proyecto de pesca de arrastre de camarón, debido a que es una gran necesidad para los puntarenenses que se dedican a la pesca y sobre instarlos a que revisen el veto que el señor presidente hizo del mismo decreto en referencia.

. -Se toma nota del correo electrónico enviado por la señora Álvarez Obando." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por conocido el acuerdo del Concejo Municipal de Oreamuno.

22- Se conoce oficio SMA-008-12-2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, dirigido a las Municipalidades de todo el país, por la señora Yarixia Masis Mora, Secretaria Municipal a.i del Concejo Municipal de Alvarado; donde notifica el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Alvarado, en sesión ordinaria #051 del 01 de diciembre del 2020, ARTICULO IV PUNTO 1 INCISO 1.2.3., IV, referente a **"MOCIÓN PARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE ALVARADO, SE MANIFIESTE EN CONTRA DE TODO TIPO DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, Y REALICE UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION SOBRE EL TEMA"**

El Por Tanto de la Moción dice:

"POR TANTO:

Mocionamos para que este respetable Concejo Municipal acuerde lo siguiente:

1. Que la municipalidad de Alvarado se manifieste en contra de todo tipo de violencia contra la intimidad de las mujeres, y que como acción visible ilumine el palacio municipal de color naranja que es el color designado internacionalmente contra la eliminación de la violencia y que simboliza la búsqueda de un futuro brillante y libre de violencia para las niñas y las mujeres.
2. Que la municipalidad de Alvarado se manifieste en contra de la difusión de videos o imágenes con contenido sexual de mujeres y niñas, mediante una campaña de sensibilización sobre las nefastas consecuencias que sufren las víctimas estos delitos.
3. Que dicha campaña esté enfocada también en las consecuencias civiles y penales que podrían derivar de esta conducta dolosa.
4. Que las oficinas pertinentes coordine con la oficina de comunicación y las personas proponentes las acciones y la propuesta de campaña.
5. Que se envíe este acuerdo a todos los gobiernos locales del país instándolos a tomar acciones que fortalezcan el derecho a la intimidad de las mujeres y las niñas.
6. Que esta moción se dispense de trámite de comisión."

Se da por conocido el acuerdo del Concejo Municipal de Alvarado.
Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal: con respectos a estos acuerdos de las municipalidades hay un tema interesante sobre el proyecto de Ley 21188 “LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE”, este proyecto viene un criterio de jurídicos de ellos mismos donde vienen algunos comentarios de algunas cosas que riñen con algunas cosas y otra cosa que no se sabe cómo se manejaría, es un proyecto interesante yo lo estuve viendo pero tiene muchas cosas que están ahí en el aire entonces y que podrían reñir, lo que le podíamos pedir a don Olivier, que lo tenga ahí como la semana pasada que le dijimos de un par de proyectos, que lo tengamos ubicado para poder tener un criterio, aparte de los criterios que ya esbozó la Municipalidad de Sarchí.
Regidor Kevin Campos Angulo: Mencionar que con respecto a la moción que se presentó sobre la acuerdo de Escazú en este Concejo Municipal, considero que es muy grato que Sarchí, Goicoechea, Tibás y Montes de Oro hasta el momento en el plazo de una semana al parecer ya se suscribieron también al acuerdo que se emanó por parte de este Concejo Municipal. Consideró que esto es muy importante porque parte de esta municipalidad tuvieron posiciones algunas un poco distintas en cuanto a la utilización sostenible de los recursos naturales pero si estamos encontrando un punto de acuerdo en cuanto a que los recursos tienen que ser debidamente aprovechados de una forma sostenible y con avales de estudios técnicos. Nada más esa es la mención que la correspondencia de municipalidades nos llegaron estos Concejos Municipales que están suscritos al acuerdo que nosotros hemos tomado.

ARTÍCULO III
Dictámenes de comisión

1- Se conoce informe presentado por la Comisión de Accesibilidad, firmado por los miembros de la comisión: regidores Kevin Campos Angulo, Ronald Robles Arley, Karol Arroyo Vásquez, Fernando Villalobos Chacón y Ana Fiorella Ramírez Silva; que dice:

“**CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA**
INFORME COMISIÓN ACCESIBILIDAD
COMAD

Al ser las 17:10 horas, fecha: miércoles 25 noviembre 2020, la COMAD integrada por los 5 regidores titulares, de forma presencial. Sita: Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Esparza, recibe en audiencia de forma virtual mediante plataforma Zoom a la señorita Nicole Mesén Sojo, de la Municipalidad de Goicoechea.
Presentes: Presidente Sra. Karol Arroyo Vázquez, Secretario de Actas Sr. Fernando Villalobos Chacón, Sra. Fiorella Ramírez Silva, Sr. Ronald Robles Harley y Sr. Kevin Campos Angulo.
ORDEN DEL DÍA:
ÚNICO: Audiencia, para exponer Taller sobre el tema de accesibilidad y derechos humanos en esta materia a la señorita Nicole Mesén Sojo, de la Municipalidad de Goicoechea.
Se aprueba el orden del día, por unanimidad.
ÚNCO: se recibe en audiencia, para exponer Taller sobre el tema de accesibilidad y derechos humanos en esta materia a la señorita Nicole Mesén Sojo, de la Municipalidad de Goicoechea.

Al final se establece un intercambio de ideas entre la ponente y los presentes. Como cierre la señora presidente y señor secretario de esta comisión extendemos agradecimiento a la ponente. **ACUERDO:** extender nota de felicitación a la señorita Mesén Sojo.
Se cierra la sesión al ser las 18:05 horas." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: Aprobar el dictamen y la recomendación de la Comisión de Accesibilidad de la siguiente manera:
Extender nota de felicitación a la señorita Mesén Sojo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- Se conoce informe presentado por la Comisión de Condición de la Mujer, firmado por los miembros de la comisión: regidores Ronald Robles Arley, Karol Arroyo Vásquez, y Ana Fiorella Ramírez Silva; que dice:

"**ACTA N° 005-2020 COMISIÓN CONDICIÓN DE LA MUJER.**

El miércoles once de noviembre del año dos mil veinte al ser las cinco de la tarde se reúnen en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Esparza los siguientes regidores: regidora Ana Fiorella Ramírez Silva, Regidora Karol Arroyo Vásquez y Regidor Ronald Robles Arley en Comisión de la Mujer.
Artículo I: Orden del día
Articulo II: Revisión y acuerdo sobre Reglamento de la Comisión de la Mujer de la Municipalidad de Esparza
Articulo III: Aprobación de dos lideresas para pertenecer a la Comisión de la Mujer según el oficio INAMU N°SM-433-2020 del ocho de junio del año dos mil veinte.
Artículo I:
Orden del día
La presidenta de la Comisión de la Mujer, Regidora Ana Fiorella Ramírez Silva, da la bienvenida a la Comisión y hace la apertura de la misma el día miércoles once de noviembre del año dos mil veinte.
Articulo II:
Revisión y acuerdo sobre Reglamento de la Comisión de la Mujer de la Municipalidad de Esparza.
Se recibe el Reglamento de la Condición de la Mujer de la Municipalidad de Esparza por parte del Asesor Legal Lic. Olivier López Agüero, al mismo se le da lectura y se corrigen los artículos una vez estudiados.
Articulo III:
Aprobación de dos lideresas para pertenecer a la Comisión de la Mujer según el oficio INAMU N° SM-433-2020 del ocho de junio del año dos mil veinte.
Se recibe el presente oficio indicando que deberían de participar de la Comisión de la Condición de la Mujer dos lideresas esparzanas, las cuales según lista entregada al INAMU de lideresas y por recomendación de la instructora del grupo de la capacitación de ligerezas de Esparza, las cuales fueron consultadas y aceptaron pertenecer a la Comisión de la Mujer de la Municipalidad de Esparza. Cuyos nombres son: Jessica Ábrigo Vargas y Faynier Ledezma Porras.
Se acuerda:
I. Enviar el Reglamento de la Comisión de la Mujer a la Comisión de Jurídicos para que lo analice y le dé su respectiva aprobación.

II. Se recomienda al Honorable Concejo de la Municipalidad de Esparza, aceptar la recomendación de estas dos lideresas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
Se finaliza la Comisión de la Mujer al ser la cinco y cuarenta minutos del día miércoles once de noviembre del año dos mil veinte." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Sr. Alcalde: una consulta cuál sería las funciones de esas dos lideresas en la comisión, porque deberían ya que están revisando el reglamento a ver si le van a dar primero que el grupo como tal no creo que tenga personería jurídica es un grupo que ha venido trabajándole al INAMU desde hace muchos años y que le han denominado grupo de las lideresas, bajo qué argumento escogieron a ellas dos, porque si es un grupo que ha venido recibiendo capacitación varios años, debería ser el grupo que proponga sus representantes, no veo yo como el INAMU a dedo elija esas representantes, sí bien están de acuerdo las dos compañeras en participar, pero creo que más democráticamente sería si el grupo como tal elige entró dentro de su seno a las 2 representante. Sería como más democrático porque al final viene a jugar un papel de representación de ese grupo, entonces cuando hay una representatividad de un grupo determinado lo que se pretende es que las que representan estén informando a ese grupo de todas las tomas de decisiones que se están dando en razón del manejo del tema de la mujer. Ahí es donde me extraña la posición del INAMU, porque si sé que eran como 3 ó 4 grupos grandes.
Sra. Fiorella Ramírez: sí doña Laureana me dio a mí la lista y me dijo que ellas son como las más entusiastas, pero bueno usted tiene razón voy a ver si lo ratifican el grupo de líderes y la función de ellas es más que todo de asesoría, que ellas nos digan cuáles son las necesidades que ven en la población está bien.
Regidor Karol Arroyo Vásquez: me parece que tal vez podríamos incluir el trabajo de ellas en el reglamento.
Sr. Alcalde: el tema es si el grupo existe a nivel nacional, porque al final la comisión de condición de la mujer está reglamentada en el Código Municipal, es una comisión permanente, entonces si el grupo de lideresas existe a nivel nacional si deberían incorporar la funciones en el reglamento pero si lo que viene es en función de apoyo como lo está diciendo doña Fiorella simplemente participan, obviamente que la escogencia sí debería ser un poco más democrática para que verdaderamente sean las lideresas quienes son las que quieren que las representen para que después no hayan quejas al respecto de que no hubo participación de las que escogieron, es evitar.
Regidora Ramírez Silva: a mí me parece que no lo incluyamos en el reglamento como dice, porque inclusive nosotros nos podemos reunir una o dos veces, pero a ellas sólo una vez al mes.
Regidor Ronald Robles Arley: lo que tenemos que hacer es modificar el acuerdo nada más.
Presidente Dr. Fernando Villalobos: sería que ellas entren a la comisión como asesoras con voz, pero sin voto.

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen, las recomendaciones y la modificación de la segunda recomendación de la Comisión de Condición de la Mujer de la siguiente manera:

I. Trasladar el Reglamento de la Comisión de la Mujer a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que lo analice y le dé su respectiva aprobación.
II. Aceptar la participación de las dos lideresas como asesoras en la Comisión Condición de la Mujer.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO IV

Informes de Asesoría

1-Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-182-2020 de fecha 03 de diciembre de 2020; que dice:

"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable órgano colegiado y principalmente de la administración municipal, sobre la publicación efectuada por la Dirección General del Archivo Nacional, del Ministerio de Cultura y Juventud, referente a las **NORMAS OBLIGATORIO PARA LAS MUNICIPALIDADES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS,** dirigida a TODAS LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SECTOR MUNICIPAL.

En virtud de lo anterior, y siendo que dentro de la lista de las instituciones señaladas se encuentran los Concejos Municipales, las Juntas Viales, los Comités Cantonales de la Persona Joven, los Comités Cantonales de Deportes, Alcaldías y Vicealcaldías Municipales, y Comités Municipales de Emergencias, entre otros, adjunto al presente informe, una transcripción de la publicación referida, efectuada en el Alcance Digital número **317** de la Gaceta número **284**, del día miércoles 02 de diciembre de 2020, para que sea trasladada a la Administración, propiamente a la unidad de Archivo para que se gestione lo correspondiente." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-182-2020 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Administración, propiamente a la unidad de Archivo para que se gestione lo correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2-Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-183-2020 de fecha 03 de diciembre de 2020; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-DCLEAGRO-060-2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas IV, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE RESCATE, RECUPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS E HIPOTECAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN,** ambos contentivos en el **Expediente 22.128.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Según el Banco Central de Costa Rica, el país se enfrenta a una recesión del 9,2% producto de los desafíos económicos que viene enfrentando desde hace algunas décadas y del shock propiciado por los agentes externos recientes, como la pandemia generada por el covid-19. Esta recesión ha impactado las diferentes actividades comerciales y consigo los diferentes encadenamientos productivos. Esta realidad ha generado cierres de empresas y un alto número de desempleo, que según cifras del INEC llega al 20,1% y un desempleo ampliado del 22,6%. La ruptura de estos encadenamientos productivos tiene un alto nivel de incidencia en operaciones crediticias: aumenta la exposición de un riesgo sistémico y aunada la situación coyuntural que pasa el mundo, en este momento, podría aumentar en los costos para los bancos por procesos de cobro y ejecución de garantías. Lo que para nuestra economía podría ser una situación devastadora.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 27 artículos y 3 transitorios, el objetivo es el de regular los procesos especiales de rescate, recuperación y fortalecimiento de empresas privadas no financieras, así como el salvamento de viviendas hipotecadas de las personas, todo en vía administrativa, cuando se encuentren en una situación económica vulnerable que ponga en riesgo el patrimonio empresarial o familiar, así como la creación de mecanismos de cobertura crediticia alternativos a las garantías sobre bienes inmuebles, dirigidos prioritariamente a los pequeños empresarios. Las principales propuestas y sobre todo las que tienen que ver con el ámbito municipal son:

- a) Creación de fideicomisos especiales de recuperación para propiciar la ayuda empresarial, al someter el patrimonio para el salvamento de estas, donde se podría involucrar inversores para capital de riesgo.
- b) Creación de fondo especial para la recuperación de las micro y pequeñas empresas, así como el pequeño productor agropecuario, con el fin de dar sostenibilidad a esta parte importante de la economía para que luego de superar la crisis sanitaria puedan mantenerse en operación, generando empleo, tributos y desarrollo.
- c) Creación y participación de fondos de inversión inmobiliarios para el rescate de viviendas hipotecadas para evitar la ejecución de garantía por parte de las entidades financieras y poder generar contratos de arrendamiento con los deudores, como también tener una opción de compra luego de superar los inconvenientes.
- d) Conectividad universal de los costarricenses, con el fin de mejorar el acceso a internet para aumentar la productividad y el mejoramiento empresarial, disminuyendo la brecha digital, mediante una mejor infraestructura y modernización del sector.
- e) Simplificación de trámites municipales, para dinamizar la economía local haciendo más accesible y ágil poder realizar un emprendimiento, sin tener que pasar por un proceso costoso y largo, adicionalmente brindar incentivos para formalizar negocios que se encuentran funcionando fuera del sistema, los cuales repercuten en pérdidas para el estado y generan riesgo social. Por medio de la creación de la Red Interinstitucional de Apoyo y Acompañamiento Empresarial, de la cual formarán parte las municipalidades.

En ese sentido se establece que las municipalidades emitirán una “patente temporal de funcionamiento” para la pronta apertura de un comercio, por medio de un procedimiento y requisitos simplificados a fin de emitir el mismo de forma inmediata, además brindará un plazo máximo de hasta tres meses para gestionar la Patente de Funcionamiento permanente.

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que, desde el ámbito legal esta iniciativa constituye una buena oportunidad para que el país pueda recuperar una parte de su actividad económica. En el ámbito propiamente municipal, no existe afectación debido a que esa simplificación de trámites ya se ha venido dando en nuestro municipio por medio de la implementación de la ventanilla única de inversión y las patentes temporales, vienen a constituirse en una buena opción para los administrados y la administración." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-183-2020 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-184-2020 de fecha 03 de diciembre de 2020; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-CJ-21869-1007-2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas VII, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS CON ALTAS REMUNERACIONES Y DE LAS PENSIONES PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19,** ambos contentivos en el **Expediente 21.869.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Ante un hecho sin precedentes como es la pandemia del coronavirus denominado COVID-19, los países afectados han venido tomando acciones en un intento por frenar los impactos tan negativos, en prácticamente todos los ámbitos del quehacer de los gobiernos. Las autoridades costarricenses implementan medidas sanitarias, económicas, migratorias y en el campo de la seguridad, teniendo como referencia lo realizado en otros países y en medio de una difícil situación fiscal. La Unión Europea, por ejemplo, flexibilizó la regla fiscal, permitiéndoles aplicar medidas contracíclicas mediante un mayor gasto y endeudamiento; sin embargo, Costa Rica no tiene esa alternativa a mano, ya que ha mantenido un alto y persistente déficit fiscal en la presente década.

Se ha requerido del aporte y sacrificio de muchos sectores de la sociedad, aun así, el alcance de las medidas acordadas hasta ahora podrían ser insuficientes. Por eso, el país no puede descartar que se requieren otras disposiciones aún más profundas, conforme se vayan dando acontecimientos nuevos y se valore el impacto de este fenómeno. Pedirles a otros segmentos de la población que deben contribuir, es una necesidad y un compromiso para preservar el Estado Social de Derecho que disfrutamos.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 6 artículos y el objetivo es el de es trasladarle al Gobierno Central una contribución solidaria obligatoria de los funcionarios del sector público. Pero no de una manera indiscriminada, sino equitativa aplicando una contribución a los pensionados y funcionarios que no están viendo amenazado su empleo, que no pertenecen a los estratos sociales de pobreza, pobreza extrema y alta vulnerabilidad, por el contrario, recaería sobre

aquellos que reciben una alta remuneración o pensión que supere un millón quinientos mil de colones. Esto, para liberar recursos de manera temporal y para el único propósito de atender los efectos de la pandemia del COVID-19.

Los artículos propuestos son:

- **ARTÍCULO 2-** Las disposiciones de esta ley se aplicarán a:

1- La Administración central, entendida como el Poder Ejecutivo y sus dependencias, así como todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, y las dependencias y los órganos auxiliares de estos.

2- La Administración descentralizada: autónomas y semiautónomas, empresas públicas del Estado y municipalidades.

- **ARTÍCULO 3-** Son sujeto de esta contribución los funcionarios públicos con remuneraciones totales cuyo monto mensual final después de aplicar las deducciones de renta y cargas sociales, sea mayor a un millón quinientos mil colones. El monto que exceda a dicha cantidad, se considerará la base para la aplicación de la tasa de contribución solidaria obligatoria, que será de un veinticinco por ciento. Los montos iguales o inferiores al millón quinientos mil colones quedarán exentos.
- **ARTÍCULO 4-** Son sujeto de esta contribución las personas que reciban jubilaciones y pensiones; y se incluyen las pensiones que, sumadas cuyo monto mensual final, sea igual o mayor al millón quinientos mil colones. El monto que exceda a dicha cantidad, se considerará la base para la aplicación de la tasa de contribución solidaria obligatoria, que será de un veinticinco por ciento. Los montos iguales o inferiores al millón quinientos mil colones quedarán exentos.

Para los efectos de esta contribución no se considerarán las pensiones complementarias que están reguladas en la Ley N.º 7983, Ley de Protección al Trabajador, de 16 de febrero de 2000.

- **ARTÍCULO 6-** La contribución solidaria es de carácter temporal y se aplicará en los meses de abril, mayo y junio de 2020.

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que mediante este proyecto de ley una vez más se pretende violentar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política al querer equiparar el régimen laboral municipal con el régimen de empleo público. Los posibles vicios constitucionales también podrían incluir derechos adquiridos por parte de los asalariados y pensionados a los que se les pretende imponer esta tasa contributiva, mismos que ya han venido siendo afectados en nombre de la solidaridad, con leyes como la eliminación del pago de anualidades, el no reconocimiento de aumentos salariales y la ley de las finanzas públicas.

Finalmente, el artículo 6 presenta un evidente error de forma en virtud de que establece los meses de abril a junio de 2020, como el periodo para aplicar las deducciones y evidentemente esos meses ya son historia, por lo que se debe mejorar la redacción del mismo. Así las cosas, deberían los ediles valorar la posibilidad de solicitar a la Asamblea Legislativa que se respete la autonomía municipal constitucionalmente establecida y que se analice la constitucionalidad de este proyecto de ley." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-184-2020 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea

Legislativa para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-185-2020 de fecha 04 de diciembre de 2020; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° HAC-674-2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Flor Sánchez Rodriguez, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas VI, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 9 Y 23 DE LA LEY IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, LEY N.° 7509, DE 19 DE JUNIO DE 1995, PARA QUE DICHO IMPUESTO SEA SOBRE EL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y NO DEL TERRENO,** ambos contentivos en el **Expediente 22.259.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Hemos sido testigos de cómo el gobierno de Carlos Alvarado incluyó un aumento a todas luces desproporcionado y confiscatorio del impuesto sobre los bienes inmuebles. Esta medida implicaría, que el impuesto aumentará de un 0,25% a un 0,75% sobre el valor del bien, lo cual representa un duro golpe para la economía de los costarricenses, que ya no dan más con la gran carga tributaria y la ausencia de medidas de reactivación económica.

La Ley número 7509, "Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles", se aprueba con el fin de generar recursos a las municipalidades del país y de concretar todo un proceso de descentralización, que favorezca el desarrollo nacional. Establece en su artículo 9 la base imponible para el cálculo del impuesto que es el valor del inmueble registrado en la Administración Tributaria. (Dicho valor incluye el terreno y toda construcción o edificación sobre él). Esos impuestos son administrados y recaudados por las municipalidades y son directamente utilizados en beneficio de las mismas entidades y del cantón en concreto.

La citada ley también establece que las propiedades deben ser revaloradas cada cinco años y que se debe realizar una declaración jurada por parte del propietario ante la municipalidad. Después, el valor de la propiedad es calculado y determinado por la municipalidad, de acuerdo con variables, tales como la cantidad total de metros de frente a calle pública, la ubicación, el área total del inmueble y, de ser aplicable, el área total de construcción, entre otras. Sin embargo, en los últimos años dichas actualizaciones que se realizan a solicitud de parte o de oficio por los municipios; han resultado ser objeto de incumplimiento de la obligación tributaria, causando así temor en los ciudadanos de perder sus propiedades al no poder hacer frente al pago del impuesto, debido al alto valor que adquiere el inmueble.

Por ello, tomando en cuenta la situación económica actual que vive nuestro país, así como las intenciones de este gobierno, aunado al hecho de que lo que le da el mayor costo a una vivienda es el valor del terreno y que el importe a pagar por concepto del impuesto sobre el bien inmueble se obtiene mediante el cálculo del tamaño del terreno, el precio del metro cuadrado (dependiendo de los factores como el área de construcción, el nivel, la cantidad de servicios, la vía de acceso y su ubicación), más el tipo de vivienda, es que creemos que debe aprobarse la presente reforma.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene un único artículo y el objetivo es el de modificar los artículos 9 y 23 de la actual "Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles", con el fin de buscar el mayor beneficio para todos, especialmente para los propietarios y sus familias y velar así por el derecho a la propiedad y vivienda digna de toda persona, evitando que más remates municipales se sigan ejecutando y evitando además que las familias se vean obligadas a vender sus propiedades, por no poder pagar los impuestos. La propuesta literalmente propone lo siguiente:

*"**ARTÍCULO ÚNICO-** Refórmense los artículos 9 y 25 de la Ley Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N.° 7509, de 19 de junio de 1995, para que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 9- Base imponible para calcular el impuesto

La base imponible para el cálculo del impuesto será el valor de la construcción que está sobre el terreno registrado en la Administración Tributaria, al 1 de enero del año correspondiente.

Artículo 23- Porcentaje del impuesto

En todo el país, el porcentaje del impuesto será de un cuarto por ciento (0,25%) y se aplicará sobre el valor de la construcción del predio registrado por la Administración Tributaria.

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que la aprobación de este proyecto de ley, desvirtúa la naturaleza evidentemente de la base impositiva de este impuesto y constituye una lesión desproporcionada a las arcas y los presupuestos municipales. La propuesta –según la exposición de motivos-, básicamente pretende solventar la afectación que tendrán los ciudadanos por el aparente aumento en el porcentaje del impuesto, a favor del Gobierno Central, pero en detrimento de los Gobiernos Locales. Así las cosas, las municipalidades tendrían que ver afectados sus ingresos, para que los ciudadanos no sufran tanto por el aumento del impuesto a favor del Ministerio de Hacienda." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-185-2020 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-186-2020 de fecha 04 de diciembre de 2020; que dice:

"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y de la Administración, sobre la publicación del **Decreto Nº 42676-H,** del PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA, sobre **LA REFORMA AL TRANSITORIO III DEL REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP.**

En virtud de lo anterior, y siendo que esta Municipalidad forma parte de las instituciones adheridas a esta plataforma, anexo al presente informe una transcripción de la publicación referida efectuada en la Gaceta número **286**, del día viernes 04 de diciembre de 2020, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y al mismo tiempo que sea trasladada a la Administración." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-186-2020 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada a la Administración para lo que corresponda y queda uno en la Secretaría del Concejo para que pueda ser consultado por cualquier interesado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-187-2020 de fecha 07 de diciembre de 2020; que dice:

"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y de la Administración, sobre la publicación de la **Directriz Nº DIG-002-2020** del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, sobre **LA NORMA TÉCNICA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CATÁLOGO DE OBJETOS GEOGRÁFICOS PARA DATOS FUNDAMENTALES DE COSTA RICA.** Siendo que esta norma es de acatamiento obligatorio para todas las entidades públicas, dentro de las cuales se encuentran de forma expresa las Municipalidades, es de suma importancia que este Gobierno Local, especialmente la administración, se encuentren al tanto de esta normativa.

En virtud de lo anterior, anexo al presente informe una transcripción de la publicación referida efectuada en la Gaceta número **287**, del día lunes 07 de diciembre de 2020, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y a la vez se remita a la administración." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-187-2020 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada a la Administración para lo que corresponda y queda uno en la Secretaría del Concejo para que pueda ser consultado por cualquier interesado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7-Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-188-2020 de fecha 07 de diciembre de 2020; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre la publicación definitiva de la **REFORMA DEL REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.**

Esta divulgación se llevó a cabo el día **lunes 07 de diciembre de 2020**, en Alcance N° **321**, a la Gaceta Nº **287**, por lo que a partir de ese momento adquirió vigencia.

En este mismo acto se realiza la entrega de un ejemplar de esta publicación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultado por cualquier interesado y que a la vez se traslade a la Administración." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-188-2020 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada a la Administración para lo que corresponda y queda uno en la Secretaría del Concejo para que pueda ser consultado por cualquier interesado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO V
Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer el oficio AME-814-2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"Según acuerdo tomado por el Concejo Municipal en acta N^{0}46-2020 de sesión ordinaria efectuada el Lunes 01 de Diciembre del 2020, artículo V, inciso 8, para analizar la propuesta de la señora Ana Virginia Sandoval en relación a la posibilidad de Declaratoria de Calle Pública

de parte del inmueble 6-207823-000 propiedad de Inversiones Peraza Sandoval S.A se adjunta **criterio Técnico y Jurídico** solicitado por este Honorable Concejo Municipal.
A demás, en caso de aceptar la donación basado en los requisitos para el otorgamiento de escrituras de bienes inmuebles que se encuentra en la página electrónica de la Procuraduría General de la República www.pgr.go.cr deberá la representante legal de la Sociedad Anónima aportar y cumplir con los siguientes requerimientos:
Primero: El inmueble 6-207823-000 propiedad de Inversiones Peraza Sandoval S.A, deberá estar libre de anotaciones, gravámenes, hipotecarios y deudas con la Municipalidad de Esparza. (La misma a la fecha está al día)
Segundo: Por ser el propietario registral una sociedad anónima está deberá aportar acuerdo de junta directiva en el cual conste su intención de donar A demás, en dichos documentos debe constar calidades completas de su representante legal. (Copia de cédula de identidad)
Tercero: Deberán aportar poder especialísimo debidamente protocolizado, otorgado por la junta directiva al representante de la Sociedad donde se le autorice a donar y firmar la donación. (Artículo 1408 código civil)
Cuarto: La Sociedad Anónima Inversiones Peraza Sandoval S.A deberán estar inscritas y al día en el pago de impuesto a las Sociedades. (La misma a la fecha está al día)
Quinto: Consta en el expediente administrativo croquis del bien a donar por lo que deberán los interesados aportar plano de la calle catastrado y visados e indicar la porción de terreno a donar del inmueble. (Consta en oficio la anuencia del representante legal aportar el plano)
Sexto: La inscripción del bien a donar según consta en oficio aportado por la señora Sandoval Núñez correrán por cuenta del representante legal de la Sociedad.
Sétimo: Que mediante oficio GV-258-2020 la Gestión Vial emitió criterio favorable en relación a la posible Declaratoria de la Calle Pública.
Octavo: Mediante oficio GJ-019-2020 la Gestión Jurídica emite criterio Jurídico para la posible Declaratoria de Calle Pública
Noveno: Que se deberá realizar el avalúo administrativo respectivo del inmueble a donar.
En razón de lo anteriormente indicado esta Alcaldía Municipal traslada lo solicitado por el Concejo Municipal para la valoración de aceptación de la donación del inmueble destinados a calle pública y de ser favorable notificar el acuerdo a la Ana Virginia Sandoval Núñez, para que esta cumpla con los documentos indicados en el punto dos, tres y cinco con el fin de continuar con el trámite administrativo hasta que el Concejo Municipal proceda a emitir Resolución de Declaratoria de Calle Pública, emisión de edicto y autorización al Alcalde para firmar escritura de traspaso.
• Se adjunta original del expediente administrativo para que sea conocido en el Concejo Municipal y una vez cumplidas las diligencias se proceda a devolver a la oficina de Gestión Jurídica." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Sr. Presidente del Concejo: estos trámites llevan un montón de procesos, podríamos en virtud de ser diciembre para que la señora vaya buscando los requisitos, dispensarlo de trámite para que ella empiece a buscar requisitos, nos los pase y luego pasarlo a comisión para revisarlo o pasarlo a comisión pero es atrasar realmente un proceso para que pide requisitos. Entonces no sé si lo dispensamos de comisión y le autorizamos a la señora que inicie la recolección de requisitos, porque lo que va a iniciar es la recolección de requisitos

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA:

Primero: Aceptar la donación de parte del inmueble 6-207823-000 propiedad de Inversiones Peraza Sandoval S.A, terreno destinado a calle pública.

Segundo: Notificar a la representante de Inversiones Peraza Sandoval S.A anasaperaza@hotmail.com que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Aportar acuerdo de junta directiva en el cual conste su intención de donar A demás, en dichos documentos debe constar calidades completas de su representante legal. (Copia de cédula de identidad)

Aportar poder especialísimo debidamente protocolizado, otorgado por la junta directiva al representante de la Sociedad donde se le autorice a donar y firmar la donación. (Artículo 1408 código civil)

Aportar plano de la calle catastrado y visados e indicar la porción de terreno a donar del inmueble. (Consta en oficio la anuencia del representante legal aportar el plano)

Tercero: Una vez aportados los requisitos anteriormente indicados deberá la administración Municipal continuar con el trámite hasta que el Concejo Municipal proceda a emitir Resolución de Declaratoria de Calle Pública, emisión de edicto y autorización al Alcalde para firmar escritura de traspaso.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO VI
Asuntos varios

Presidente Fernando Villalobos: hoy nos vamos a referir de la fundación de nuestra ciudad que está cumpliendo 446 años, es la segunda ciudad más antigua de Costa Rica que subsiste después de Castillo de Garcimuñoz que luego se convirtió en Cartago, Esparza fue fundado en 1574, entre los ríos Jesús María y río Barranca en lo que hoy más o menos es Artieda. Voy hacer un pequeño resumen de los 446 de algunas fechas importantes para nosotros y el cantonato son 172 años, es importante recordar que nos juntamos 1574 por Alonso Anguciana de Gamboa, hay unos datos importantes antes la fundación de las ciudades está vinculada a que se dirigiera una capilla la cual se da en 1576 dedicada la Nuestra Señora de la Candelaria. En 1577 el gobernador don Diego habilitó el puerto de la Caldera, hoy Caldera en sustitución de Landecho, Diego Artieda en 1577 en memoria de la Villa de Esparta, en Navarra en Salazar en España, al nombre de Villa del Espíritu Santo le agrega de Esparza. Luego tuvimos saqueos muchísimas veces de la ciudad por lo cual luego fue trasladada al sitio que hoy ocupa y algunas instituciones emblemáticas como en 1946 se funda la escuela Arturo Torres Martínez, el Liceo Diurno de Esparza de 1965, se funda el Liceo Emiliano Odio Madrigal en el 2001 y algunas otras situaciones que se han agregado. En 1948 Esparza pasa a ser el cantón número 2 de la provincia de Alajuela, pertenecimos a la provincia de Alajuela por unos poquitos años y luego decía el decreto ejecutivo número 8 se agregó este cantón de la provincia de Alajuela y luego se traslada a la comarca de Puntarenas, era una comarca tenía más rango administrativo Esparza que Puntarenas, luego en 1877, desde el 48 para acá es donde dan los 172 años y por ejemplo en 1877, es un dato interesante se integra la

primera municipalidad en Esparza por Ignacio Pérez que también donó el terreno el terreno donde está el parque Ignacio Pérez, que por cierto un día leí una reseña de don Ignacio Pérez que decía que tuvo todos los cargos habidos y por haber realmente, fue un gran personaje para este cantón y hay cinco o seis generaciones de espartanos que están con ese nombre de sus de sus familiares, todos los Pérez y hay un nieto Ignacio.
El 3 de septiembre 79 se le cambia el nombre a Esparta eso tiene todo un tema, don Tomás Guardia era el presidente, era un militar, era amante de la cultura griega y durante sus doce años de Dictadura se funda Atenas, Grecia y Esparza le cambia a Esparta, Esparza tuvo ese nombre por muchos años. Aquí hay una gran disyuntiva hay gente que le encanta el nombre Esparta en el té que me ha dicho lo correcto se Esparza Por qué es el nombre original y así se le cambió en 1974 cuando se conmemoraron los 400 años, en el 74 del siglo XX se le vuelve a cambiar. En 1912 por ejemplo el gobierno de Ricardo Jiménez está ahora la primera cañería de agua potable y hoy es un cantón hermoso que todos amamos, que representamos acá, que hacemos lo mejor y hoy estamos en el 172 aniversario del Cantonato y del Mes de la Esparzanidad, 6 distritos.
Quiero leerles algo sobre esto, Esparza fue definido como una ciudad primada, ese es un término que es casi exclusivo de Esparza, qué significa esto: “Durante el periodo Colonial, se denominaron “ciudades” a los asentamientos españoles existentes en las diferentes provincias.
Algunas de estas ciudades, debido a su importancia como estructuras coloniales, se les designó “Ciudades Primadas”, por cuanto a través de ellas, se ejercía el dominio y la explotación sobre las comunidades indígenas, a nivel político-administrativo, jurídico, fiscal y eclesiástico. Esparza ostentaba tal calidad de ciudad primada y el 15 de septiembre de 1996 la Presidencia de la República, el Ministerio Cultura, Juventud y Deportes mediante el Decreto Ejecutivo 25472 otorgaron reconocimiento a la ciudad primada a la ciudad del Espíritu Santo de Esparza y declaran el mes de diciembre como el mes de la Esparzaneidad, por eso es que en Esparza como ciudad primada en este 172 aniversario y en sus 446 años en sí de la ciudad, no del cantón porque cuando se fundó ni siquiera se hablaba de cantones, distritos ni provincias, eso fue después, Esparza es una ciudad primada y por eso celebramos el mes de la Esparzaneidad en este mes que lo estamos celebrando, de una manera diferente pero lo estamos celebrando igual con todo el amor y el cariño por este cantón que todos amamos y representamos.
Regidor suplente Pablo Acosta Bonilla: Muchas gracias señor presidente por esa explicación, yo veo que en muchos otros países de Europa y en otros tantos de Suramérica, en muchos ámbitos han buscado volver a las raíces, toda esa cuestión de la prueba error. No sé si todos si ustedes se emocionan tanto como yo me emociono cada vez que llega diciembre, porque para uno ya es importante, debemos de volver a las raíces y expresar hasta en esto orgullo de sentirse esparzano. Por ello, quiero hacer una invitación a todos los esparzanos, a todos los miembros de este Concejo Municipal, pedirles a los síndicos que hagan extensa la invitación a los miembros de los concejos de distrito para que se estén enlazando y conectando a la

transmisión de las diferentes actividades que la administración ha programado en el Mes de la Esparzaneidad. Yo creo que esto nos puede ayudar bastante a poder volver a las raíces, a conocer nuestra historia y hacer de nosotros una muy buena generación.

Regidor Karol Arroyo Vásquez: quisiera resaltar el legado de doña Claudia Quirós Vargas que fue historiadora, estudió la historia de nuestro cantón y fue una de las promotoras de que se declarara Esparza como Ciudad Primada, ella que en paz descanse, pero también hay que recortarla, un gran legado dejó en nuestro cantón, hizo varios libros y una persona excepcional.

Presidente Fernando Villalobos: doña Claudia de gratísima memoria, ex profesora mía, cuesta que alguien como ella haya estudiado tanto de su querida Esparza, porque ella le decía Esparta. Otro que también lo tenemos con nosotros y hoy hace ocho cumplió años, se me olvidó saludarlo, pero 8 días después no importa don Marcos Hernán Elizondo hijo, papá también fue un gran escritor. Marcos Hernán Elizondo es otro historiador que ha estudiado y ha escrito muchísimo sobre Esparza junto con doña Claudia y quizás para mí es el académico más destacado que tiene que tiene este cantón hoy por hoy y que hoy hace ocho días cumplió años, a mí se me olvidó enviarle un saludo, don Hernán, tarde pero seguro le mando un saludo de cumpleaños.

Don Marco Soto otro gran folklorista junto con doña Sonia Quirós que siempre estuvieron muy cerca de doña Claudia, el escudo que hoy lo tenemos aquí el antiguo y el nuevo, gracias a la comisión de cultura que hizo esa actualización, don Marco Soto Ramírez también un gran amigo, le mandamos un saludo especial. Marco junto con doña Claudia diseñaron el escudo y la bandera Esparza, hicieron todo el trámite para la declaración de Esparza ciudad Primada del Espíritu Santo, lo que yo expliqué hace unos minutos y también inclusive hicieron el escudo y la bandera del cantón central de Puntarenas, una gran investigación, doña Claudia estaba haciendo una investigación sobre la ruta del camino de mulas, la recuperación de todo ese camino de la calle el Arreo, es una ruta que llegaba hasta Guatemala y quedó esa investigación ahí porque ella tuvo un fallecimiento repentino, no sé si alguien la pudo retomar y la pudo publicar, pero era un trabajo maravilloso el que estaba haciendo doña Claudia.

Al ser las diecinueve horas con veintitrés minutos del lunes siete de diciembre del dos mil veinte, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**